

**PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE MANUEL DE JESÚS PERELLÓ BÁEZ, EL TRAMO CARRETERO SANTO DOMINGO – BANÍ**

**CONSIDERADO PRIMERO:** Que el señor **MANUEL DE JESÚS PERELLÓ BÁEZ**, natural de Baní, fue un destacado comerciante e impulsor de la industria cafetalera nacional; fundó en 1945 “Industrias Banilejas C por A.”, una de las más importantes casas exportadoras de café verde y la principal industria torrefactora del país, presidiéndola desde su fundación hasta su fallecimiento;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que este importante comerciante, fue un impulsor constante de la educación en su provincia natal, a través del apoyo brindando a la Escuela Comercial de Ricardo Valdez, donde se entrenaba a los estudiantes, luego empleados en INDUBAN, contribuyendo al incremento de la empleomanía banileja y a la estabilidad económica municipal;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el señor **MANUEL DE JESÚS PERELLÓ BÁEZ**, fue además un colaborador abierto y generoso de la Asociación Dominicana de Rehabilitación, por lo que se hizo merecedor del llamado “Libro de Oro de la Asociación Dominicana de Rehabilitación”, también apoyó económica y moralmente a los institutos del Cáncer, Diabetes y al de Cardiología;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el exitoso hombre de negocios, **MANUEL DE JESÚS PERELLÓ BÁEZ**, merece ser recordado por la posteridad como un dominicano que colocó nuestra República Dominicana ante los ojos del mundo, como uno de los países productores del mejor café: “Café Santo Domingo”, además de distinguirse por sus importantes obras benéficas, por lo que se constituye en ejemplo a emular por las futuras generaciones, sobre todo aquellas que cultivan los negocios y alimentan el espíritu de los pueblos.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que es deber del Estado dominicano, reconocer aquellos hombres y mujeres que se han destacado en el desempeño de las funciones que les ha encomendado la sociedad y que son ejemplos para las presentes y futuras generaciones:

**VISTA:** La Constitución de la República del 10 de enero de 2010.

**VISTA:** La Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignaciones de nombres de personas vivas o muertas a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, etc.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Art. 1:** Se designa con el nombre **MANUEL DE JESÚS PERELLÓ BÁEZ**, el tramo carretero comprendido desde el distrito municipal Paya, frente a la Isla hasta el puentecito Altos de los Melones, calle Juan Alejandro Acosta, en la ciudad de Baní, provincia Peravia, carretera Santo Domingo Oeste – Baní.

**Art. 2:** El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Ayuntamiento del municipio Baní, tomarán todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente ley.

**Art. 3:** La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil once (2011); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

**CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,**  
Vicepresidenta en Funciones.

**RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,**

**JUAN OLANDO MERCEDES SENA,**

Secretario.

Secretario.